MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Traslado Por Un Bas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/05/2018
RADICADO: 2018-EE-080387 Fol: 1 Anex: 1
Destino: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)
JOSE DARIO CASTRO URIBE
Representante legal
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Calle 51 57-70
JOCASTRO@SENA.EDU.CO
MEDELLIN, ANTIOQUIA

SENA - REGIONAL ANTIOQUIA
Radicacion Recibida
No:1-2018-004114
31/05/2018 08:48:25 a.m.
Destinatario: 51010

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:	Resolución 8102 DE 17 DE MAYO DE 2018
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
DIRECCIÓN:	Calle 51 57-70

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de MAYO del 2018, remito al Señor (a): SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-, copia de la Resolución 8102 DE 17 DE MAYO DE 2018 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 08102

17 MAY 2018

Por la cual se corrige la Resolución número 10430 del 22 de marzo de 2017, a través de la cual se autorizó la renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 10430 del 22 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional autorizó la renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con sede en Medellín (Antioquia) y ofrecido en distintos Centros.

Que en el mencionado acto administrativo, como lo reportó el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA a través de correo electrónico, se cometió error al mencionar la metodología de ofrecimiento del programa, siendo correcta la metodología presencial, como se lee en los documentos radicados a través de la plataforma del sistema SACES y en el concepto de la Salad e Salud y Bienestar de la CONACES, emitido el 26 de abril de 2017.

Que es clara la procedencia de corregir todos los apartes de la Resolución número 10430 del 22 de mayo de 2017, donde se menciona de manera errada la metodología de ofrecimiento del programa, siendo la correcta "presencial" y no " a distancia", como se menciona en: el epígrafe, los considerandos 3, 4 y 5, y el artículo primero.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir el epígrafe, los considerandos 3, 4, 5 y el artículo primero de la Resolución número 10430 del 22 de mayo de 2017, en el sentido de señalar que el programa de Tecnología en Regencia de Farmacia del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se ofrece bajo la metodología presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con motivo de la corrección autorizada, el artículo primero de la Resolución número 10430 del 22 de mayo de 2017, quedará así:

*"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones consistentes en la disminución en el número de créditos académicos que pasan de 101 a 98, admisión de hasta 30 estudiantes en el primer periodo en cada uno de los centros de ofrecimiento aprobados (300 estudiantes), periodicidad de la admisión de mensual a trimestral y duración del programa de 24 meses a 8 trimestres, al*

Por la cual se corrige la Resolución número 10430 del 22 de marzo de 2017, a través de la cual se autorizó la renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

---

siguiente programa:

Institución:	***Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA***
Denominación del programa	***Tecnología en Regencia de Farmacia***
Título a otorgar:	***Tecnólogo en Regencia de Farmacia***
Sede del programa:	***Medellín (Antioquia)***
Metodología	***Presencial***
Número de créditos académicos	***98***
Centros de ofrecimiento	***Centro de Servicios de Salud-Antioquia, Centro de Comercio y Servicios – Atlántico, Centro de Formación de Talento Humano en Salud – Distrito Capital, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios – Huila, Centro de Comercio y Turismo – Quindío, Centro Agropecuario de Buga – Valle del Cauca, Centro de Gestión Tecnológica de Servicios – Valle del Cauca, Centro de Comercio y Servicios – Bolivar, Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios – Norte de Santander, y Centro de Comercio y Servicios – Tolima***
Estudiantes 1er periodo	***30 estudiantes en cada uno de los centros aprobados, para un total de 300 estudiantes"***

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todo lo demás que no es objeto de corrección, continúa vigente la Resolución 10430 del 22 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 17 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas C. – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Ana María Arango Murcia – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 39978